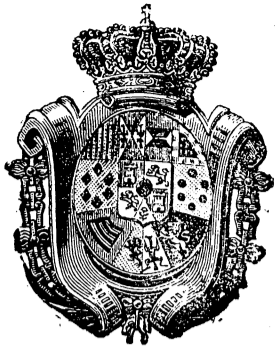


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	32



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Señora: La marina de vapor, así de guerra como mercante que ha tenido en los últimos años notable acrecimiento, se halla servida en su totalidad por maquinistas extranjeros, contratados al efecto, ya por el Gobierno, ya por particulares. No se ocultan á la alta penetración de V. M. las razones de política y de conveniencia pública que obligan á reemplazarlos cuanto antes sea posible con españoles, por mas que se reconozcan los servicios que aquellos han prestado y siguen prestando principalmente en los buques de guerra. Este reemplazo, cuya necesidad se siente hace tiempo, y que todos conocen, no puede verificarse mientras no haya en España un establecimiento de instruccion que produzca hombres capaces de encargarse de las funciones de aquellos con toda la inteligencia que exige la seguridad de los mismos buques y el buen éxito de las comisiones que se les confiaran. Para esto es indispensable que unan á la suficiencia teórica la práctica, sin la cual aquella seria absolutamente inútil, y esta práctica no ha podido adquirirse en el pais mientras se ha carecido de medios para conseguirlo. Ni el número de buques de vapor era suficiente para este objeto, ni existia en los arsenales un taller de maquinaria en donde los que aspirasen á seguir esta útil carrera pudiesen familiarizarse con el uso de los diversos órganos de las máquinas, aprender el modo de remediar sus averías en casos dados, y dirigir en todos cuanto á ellas concierne.

Pero estas dificultades con que ha luchado el Gobierno, felizmente estan ya vencidas: por una parte existen bastantes buques de vapor para este objeto, y por otra el taller de esta clase establecido en el

departamento de Ferrol, que empezará á funcionar muy en breve, permite la creacion de una escuela, que unida á él dé un resultado tan importante, tanto tiempo deseado, no solo por el Gobierno de V. M., sino por los Cuerpos colegisladores, cuyas comisiones de presupuestos indicaron este mismo deseo, y votaron una cantidad para los gastos de su realizacion.

Llegado pues el caso de plantear esta enseñanza, nueva en el pais y de una índole especial, porque exige la union en unas mismas personas de aquella instruccion que estriba en los principios acaso mas elevados de las ciencias con la destreza y precision que se adquiere solo en la material pericia de las artes, el Ministro que suscribe, para lograr el mayor acierto posible, ha oido el parecer de corporaciones y personas especiales, así como de Jefes entendidos de la Armada que han hecho grandes estudios sobre la materia, y con las observaciones de unas y de otros ha formado el proyecto de Reglamento provisional (1), que sin perjuicio de que en lo sucesivo sufra todas las alteraciones que la experiencia acredite ser necesarias, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M., como tambien el Real decreto para la creacion de la citada escuela especial.

Madrid 22 de Mayo de 1850.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Marques de Molins.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que puedan constituirse el cuerpo de Ingenieros mecánicos de la Armada y el de maquinistas de vapor con españoles capaces de dirigir la construccion de las máquinas de aquella clase y de atender al servicio de las mismas en los buques de guerra, segun sus respectivos institutos, se creará en el departamento de Ferrol una escuela especial aneja al taller de dichas máquinas establecida en aquel arsenal.

Art. 2.º De esta escuela será Subinspector nato el

(1) Este reglamento se insertará en las Gacetas sucesivas.

Comandante del expresado arsenal, Inspector el General del departamento, y Jefe superior el Director general de la Armada.

Art. 3.º El personal de dicha escuela se compondrá por ahora de un Director, seis profesores, cuarenta alumnos y los sirvientes necesarios. Los alumnos serán al mismo tiempo operarios del expresado taller.

La enseñanza teórico-práctica durará cuatro años.

Art. 4.º Ademas del Director y los seis profesores habrá cuatro aspirantes al profesorado, que con aquellos formarán el cuerpo de Ingenieros mecánicos tan luego como á la suficiencia teórica que se les exige para su ingreso unan la práctica que deben adquirir en el establecimiento.

Art. 5.º Los cuatro aspirantes al profesorado serán destinados á las fábricas extranjeras por el tiempo que se designe para concluir en ellas su instruccion.

Art. 6.º Habrá una academia preparatoria para el Director y profesores en el mismo establecimiento. Las circunstancias que han de reunir estos, el modo de obtener dichas plazas y las de alumnos, los sueldos y ascensos de unos y otros, así como el régimen y sistema de enseñanza en la escuela especial, serán como se prefijan en el reglamento provisional que Me he dignado aprobar en esta misma fecha.

Art. 7.º El Ministro de Marina dispondrá lo conveniente para la mas pronta instalacion de un establecimiento tan importante.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina—El Marques de Molins.

El Comandante general del departamento de Ferrol, con fecha 22 del actual, participa á este Ministerio que en los dias 20 y 21 anteriores quedaron establecidas sobre los picaderos de las gradas de aquel astillero las quillas de los vapores *Nervaez*, *D. Antonio Ulloa* y bergantín *Alcedo*, con sus correspondientes branques, y labradas ya varias cuerdas de dichos buques, de forma que serán enramados en breve tiempo, estándolo completamente el vapor *Don Jorge Juan*.

Añade el expresado Jefe en la misma comunicacion que dentro de pocos dias se establecerá tambien la quilla de la urca *Niña*.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 25 de Mayo de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	29.890,208.45
		En pastas de plata en la Casa nacional de moneda.....	930,823.12
		En pastas de plata compradas.....	4.135,880.20
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.856,522.21
		Valores líquidos en garantia.....	66.486,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 21 hasta hoy 25 de Mayo inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 836,500 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 25 de Mayo de 1850.

El Subgobernador,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo del Puente de Zuazo, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de cincuenta mil reales anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Almadrones, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y nueve mil quinientos reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en Ciudad-Real ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Puerto Lapiche, con su intervencion de Manzanares, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento diez y ocho mil cuatrocientos setenta reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, para el primer remate del arriendo del portazgo de las Ventas del Espirita Santo, con su intervencion del Puente de Viveros, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de trescientos dos mil setecientos veinte reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad de ciento veinte y un mil reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte para el primer remate del arriendo del portazgo de las Delicias con su intervencion de Valdemoro, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de quinientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y seis reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es el del último arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 21 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Herrera de Pisuerga, situado en la carretera de Valladolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta mil quinientos reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fromista, situado en la carretera de Valla-

dolid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y un mil ciento treinta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Barcelona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cantallops, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta y cinco mil cinco reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio, y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Ronquillo, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cien mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el día 22 de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torquemada, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa y un mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado Gobierno.

Madrid 23 de Mayo de 1850.—G. Otero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Hallándose vacante una plaza de médico-cirujano en el concejo de Cangas de Tineo, dotada con 400 ducados pagados de los fondos comunes y los derechos de visita designados por la corporacion municipal, los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Gobierno*.

Oviedo 23 de Mayo de 1850.—El Gobernador, Bartolomé Hermida.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 26 de Mayo de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este día, depositados por 539 individuos de los cuales los 37 han sido nuevos imponentes..... 65,640
Se han devuelto á solicitud de 34 interesados.. 86,358.. 24

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Antonio Madera, vulgo Rompe Esquinas, á su muger y á la llamada Delfina, de nacion portuguesas, para que dentro del de nueve dias se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que estoy instruyendo contra los mismos y otros por la extraccion y conduccion violentas de un portués llamado Joaquín José, de las casas de campo del Salqueriño, término de San Vicente, al sitio de Navefría, jurisdiccion de Arzonelas, donde fue asesinado; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día en expresada causa.

Dado en Alburquerque á 21 de Mayo de 1850.—Patricio Torre Isunza.—De su orden, Rafael Gutierrez.

D. Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Alcántara &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía que fundó en esta villa Alonso Gonzalez, cura de Piedras Albas, y María Gomez, su hermana, y cuya vacante se ha denunciado por el promotor fiscal de este juzgado en nombre del Estado para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 23 de Mayo de 1850.—Ramon Riaza.—Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

D. Luis Antonio Meoro, abogado del ilustre colegio de esta capital, caballero de la Real y distinguida orden de

Cárlos III, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martinez Parra, secretario que fue del Ayuntamiento de Golosalvo en los años 1839 y 40, con el nombre de Rafael Diaz, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparece este anuncio inserto en la *Gaceta de Gobierno* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Subdelegacion á fin de ser examinado en causa que estoy instruyendo contra Juan Angel Córdoba sobre presentacion de recibos de suministros que se suponen ser falsos; que si lo hiciere será oido y administrará justicia; ó en otro caso seguiré aquella en su rebeldía, y señalarán los estrados del juzgado para que se entiendan con ellos las sucesivas diligencias, paraudole el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo interesado he mandado se inserte el presente en dicha *Gaceta de Gobierno*, y otro igual en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Albacete á 22 de Mayo de 1850.—Luis A. Meoro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campo.

El Dr. D. Sebastian Guillen, Magistrado honorario de la Audiencia de Valencia y Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en la *Gaceta del Gobierno*, á los que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes que componen la capellanía fundada en la villa de Alcabon por Doña Gerónima Valverde, para que comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir el que crean convenientes, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado con vista del expediente por la escribanía del que refrenda y á instancia de Ezequiel Lopez.

Dado en Torrijos á 18 de Abril de 1850.—Sebastian Guillen.—Por mandado de S. S., Julian Gomez de Agüero.

D. Luis Antonio Meoro, abogado del ilustre colegio de esta capital, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Lopez Belzunce, vecino de Huelcalovera, para que en el término de 30 dias, siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en la *Gaceta de Gobierno*, comparezca en esta Subdelegacion á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre contrabando en segundo grado; que si lo hiciere será oido y administrará justicia, ó en otro caso seguiré aquella en su rebeldía, sin citar le ni emplazarle hasta sentencia definitiva, señalándole los estrados del juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, y pararán el mismo perjuicio que si se hicieran y notificaran en su persona. Y para que llegue á noticia del mismo se insertará el presente en dicha *Gaceta de Gobierno*, y otro en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Albacete á 21 de Mayo de 1850.—Luis Antonio Meoro.—Por mandado de S. S., José Lopez Campos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—PARIS 21 DE MAYO.

En la sesion de este día la Asamblea nacional ha votado la urgencia sobre el proyecto de ley relativo á la reforma electoral por una mayoría de 461 votos contra 239.

En seguida empezó la discusion con mucha calma. Reina la tranquilidad en Paris.

—Se lee en la *Patria* de anoche.

Háblase de una nota que parece haberse dirigido colectivamente por el Austria y por la Rusia á Lord Palmerston á consecuencia de la solucion de los asuntos de la Grecia. Si no estamos mal informados, estas dos Potencias no piensan hacer reclamacion alguna sobre un hecho ya consumado. Solamente parece que han manifestado á Lord Palmerston una resolucion en que se prueba el disgusto que les ha causado los procedimientos de este Ministro, y los cuales serán muy perjudiciales á los intereses de los ingleses residentes en estos dos Estados.

«Pues que la manera con que Lord Palmerston entiende la proteccion de los súbditos ingleses en paises extranjeros tiene para ellos tan graves inconvenientes, en adelante (tal es la conclusion sustancial de la nota) la Rusia y el Austria no concederán á los ingleses la residencia en sus Estados sino en el caso en que los nacionales británicos renuncien á la proteccion de su Gobierno.»

—Se lee en el *Diario de los Debates*:

El domingo 19 de Mayo hemos recibido los periódicos de la India y de la China de 29 de Marzo; los de Hong-Kong y los de Bombay de 17 de Abril.

La noticia mas importante que traen los de la China es la de la muerte del Emperador Tav-twang, acaecida en Pekin el 25 de Febrero último. El aviso oficial de este acontecimiento se ha publicado en Shang-Hai por medio de la nota siguiente que el Intendente de la provincia ha dirigido el 20 de Marzo á los Cónsules de Inglaterra, Francia y Estados- Unidos:

«Os informo haber recibido nuevas de la capital que anuncian que el Emperador ha partido para el gran viaje, montado sobre el dragon celeste para ser huésped en el cielo, y que su sucesor ha ascendido al treno.»

—El *China-Mail*, al dar cuenta de este suceso, añade lo siguiente:

Hace mucho tiempo que la salud del Emperador estaba delicada; pero se dice que el momento de su muerte lo han acelerado las fatigosas formalidades del ceremonial á que ha tenido que someterse por consecuencia de la muerte de su madre la Emperatriz viuda que murió muy poco tiempo antes.

Nada se sabe todavía de cierto sobre el carácter del

dió solo una vuelta, por lo que tampoco pudo tener lugar la adjudicación de dicho premio.

NOTA. En observancia de lo que previene el reglamento en su art. 32, fue sustituido el Sr. Duque de San Carlos en ambos días como Juez de campo por el Sr. Marqués de Almonacid en las carreras para las que tenía caballo ins-

crita, renunciando en estos casos á su voto en el jurado. Terminada la lectura de estas actas, cuyo pormenor declaró el jurado hallar en un todo conforme, como tambien los acuerdos que en ellas se citan, el Sr. presidente dió por concluida la junta, firmando la presente acta con los demas señores del jurado.

Es copia conforme, firmada por los señores que siguen.—José de Zaragoza, Jefe político.—Duque de Veragua, presidente interino de la sociedad.—Duque del Sesto.—Marques del Moral.—Francisco Goycoarrotea.—Andres Caballero y Rozas.—Marques de Almonacid.—Duque de San Carlos.—Conde de Corres, secretario.

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS Y BAÑOS MINERO-MEDICINALES DE CARLOS III EN LA VILLA DE TRILLO.

Estado general de los enfermos que han concurrido á este establecimiento en las 46 temporadas comprendidas desde el año de 1830 á 1845, con especificacion de las dolencias que padecian, de los efectos obtenidos con la administracion interna y externa del remedio mineral, y del número de enfermos, acomodados, ó que salian de la esfera y porte de pobres, militares é indigentes.

Table with two main sections: ENFERMOS (left) and ENFERMOS (right). Each section contains columns for DOLENCIAS, Curados, Aliviados, Sin alivio, Empeorados, De éxito dudoso, De éxito fatal, and Totales. The table lists various ailments like Reumatismos, Artritis, etc., and provides numerical data for each.

Resulta pues del presente estado que 12,078 enfermos ha sido el número total de los que han concurrido al establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de Trillo en 46 temporadas consecutivas, siendo de ellos 6825 acomodados ó que salian de la esfera y porte de pobres, 4590 militares y 3663 indigentes, habiéndose curado de sus enfermedades y pertinaces dolencias 3656, experimentado alivios de mayor ó menor consideracion 4490, marchado sin mejoría 833, y empeorado 260; siendo el éxito dudoso en 2830 por haberse ausentado este número de bañistas sin concluir las historias, y el éxito fatal en nueve, cuatro de los cuales fallecieron al poco tiempo de llegar al pueblo sin haberseles administrado las aguas minerales.

mientos; pero muchos de aquellos, pasado el tiempo suficiente para que el remedio mineral produzca los debidos efectos, consiguen los beneficios que con ansia apetecian. Estos resultados por lo tanto no se recojen en la primera temporada en que se toman las aguas, sino en las consecutivas.

Por esta causa muchos de los enfermos comprendidos en los aliviados, sin alivio, empeorados y de éxito dudoso, unos suelen presentarse en los años siguientes ó sanos ó mejorados notablemente, y otros no vuelven á los baños porque logran la curacion radical de sus males, de lo que se deduce que el número de casos venturosos debe ser mucho mayor que el expresado en este estado general.

no-hidrosulfatadas; Director 24º centígrado, salino-ferrohidrosulfatadas. Los edificios de este establecimiento son los antiguos: Rey, con seis pilas; Princesa, con dos pilas; Piscina, con dos pilas; Condesa, con una, y hospital con doce camas, seis para hombres y seis para mugeres. Los nuevos Reina con cuatro pilas y doce habitaciones; Santa Teresa, con cuatro pilas; Príncipe y baños del Obispo, con diez habitaciones y dos grandes y hermosas pilas de nueva construcción para militares y pobres; capilla; hospedería accesoria á la capilla con diez habitaciones; casilla con dos habitaciones; casa de Carlos III inmediata al pueblo con salon de descanso; oficinas de la Direccion y Administraciones; casino, cuarto del Director y seis habitaciones de hospedería; por manera que el número de estos en la temporada inmediata asciende á 40, siendo el inquilinato diario de 16, 14, 12, 10, 8, 7, 6, 5, 4 y 3 rs.

Los baños en este establecimiento se toman separadamente: cada enfermo dispone de la habitacion y pila por una hora, y el agua está corriendo de continuo durante el baño, pudiendo aplicarse en estos términos cada dia en 16 horas útiles 304 baños: 4 rs. es el precio de cada uno.

Este establecimiento está abierto de 20 de Junio á 20 de Setiembre.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ARTISTICA DE SOCORROS MUTUOS.

Comision central.

Con motivo del fallecimiento del socio fundador D. José Alejandro Alvarez, arquitecto, vecino de esta corte, ocurrido en 29 de Abril próximo pasado, su señora viuda Doña Victoriana Rubio ha solicitado se la declare con derecho á la pension de 7½ rs. diarios que la corresponden por las 40 acciones que su difunto esposo poseia; y en su consecuencia se abre el juicio contradictorio que previenen los artículos 69 y 143 de los nuevos estatutos, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la fecha puedan los señores socios alegar lo que tengan por conveniente en la secretaria de esta comision, sita calle de Luzon, núm. 4, cuarto segundo, derecha.

Madrid 26 de Mayo de 1850.—El secretario general, Antonio Sancho.

Florencia Mayo, vecina que fue del pueblo de Villabrazo en el partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, por su testamento que otorgó en 24 de Octubre de 1842 ante el escribano D. Nicolas Panchon, bajo el cual fa-

llecio en Junio de 1843, nombró por su único y universal heredero á su hijo D. Juan Félix, religioso, profeso del orden de Santo Domingo, ausente desde el año de 1837, y que si este hubiese fallecido, se vendan todos sus bienes y se distribuyan por su alma y la de su hijo y sus obligaciones. Ignorándose el paradero del citado D. Juan Félix, su testamento Gerónimo Ramirez cita, llama y emplaza al referido heredero para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se presente á percibir la cantidad de 3769 rs. que le han correspondido; en la inteligencia que pasado el término de un año que le señala, contado desde la insercion en la Gaceta de esta comunicacion, procederá á la venta de los bienes muebles y raices para distribuir su importe por el bien de sus almas, como le encargó y facultó la testadora.

FE, ESPERANZA Y CARIDAD, novela de costumbres por Don Antonio Flores.—Se ha repartido el primer tomo de esta novela que tanta acogida ha merecido del público y de toda la prensa en general, y se está repartiendo el segundo.

Precios de suscripcion.—En Madrid 3 rs. tomo para los suscritores á La Nacion, y 4 para los que no lo sean: en provincias 4 para los primeros y 5 para los segundos, franco de porte.

Se suscribe en la Hispano-Cubana, calle Mayor, número 60, cuarto principal; en las oficinas de La Nacion, calle de Silva, y en las librerías de Bailly Bailliery; Viuda de Dominguez y compañía, calle de Fuencarral, Gaspar y Roig, Rios, Monier, Villaverde, Cuesta, Publicidad y Matute.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La esclava de su galan, comedia en tres actos.—Popurrí de bailes nacionales.—Por no escribirle las señas, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—La corte de Luis XIV, baile nuevo en cuatro actos y seis cuadros, en el que la Sra. Guy Stephan desempeñará el principal papel.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho y media de la noche.—Al mejor cazador, comedia en tres actos.—Bolas tituladas del capricho.—D. Juan Trapsonda, comedia en un acto.—Bolas á ocho.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.